



Factura: 001-002-000041065



20191301003P01159

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191301003P01159						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE DICIEMBRE DEL 2019, (18:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DAVILA LOOR GONZALO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711801488	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOOR ARTEAGA ALEXANDRA AMAPOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000362705	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			12 DE MARZO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
VALOR DEL ACTO O CONTRATO:		600.00					



24/12/19 09:10

N° TRAMITE: 103298-004-1-19
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 7854948



[Signature]
NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191301003P01159

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROSOLYTEC SOLUCIONES

AGROPECUARIAS Y TECNOLOGICAS INTEGRALES CIA. LTDA.



OTORGADA POR: GONZALO RAFAEL DAVILA LOOR Y

ALEXANDRA AMAPOLA LOOR ARTEAGA

CUANTIA: \$ 800,00

Di 3 copias



En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, Notario Público Tercero del cantón Portoviejo, comparecen las siguientes personas: **GONZALO RAFAEL DAVILA LOOR**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en el Cantón San Vicente, Provincia de Manabí y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo y **ALEXANDRA AMAPOLA LOOR ARTEAGA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, con domicilio en el Cantón San Vicente, Provincia de Manabí y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; capaces a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía de responsabilidad limitada denominada **AGROSOLYTEC SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y TECNOLOGICAS INTEGRALES CIA. LTDA.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.-**

Leonardo Patricio Espinel Garcia
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **AGROSOLYTEC SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y TECNOLOGICAS INTEGRALES CIA. LTDA.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas

posteriores, las siguientes personas: **GONZALO RAFAEL DAVILA LOOR**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en el Cantón San Vicente, Provincia de Manabí y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo y **ALEXANDRA AMAPOLA LOOR ARTEAGA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, con domicilio en el Cantón San Vicente, Provincia de Manabí y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑIA AGROSOLYTEC SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y TECNOLOGICAS INTEGRALES CIA. LTDA. TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:

ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la compañía es **AGROSOLYTEC SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y TECNOLOGICAS INTEGRALES CIA. LTDA.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.-**

DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es en el Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento

requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.**

OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto principal: **Uno.-** importación, exportación, distribución, comercialización, compra y venta, representación, de productos agrícolas y agropecuarios. **Dos.-** Importación,



exportación, comercialización, de maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, asistencia, asesoría de insumos e implementos agropecuarios, las que sean necesarias en la actividad que desarrolle. **Tres.-** La importación, exportación, distribución y comercialización de productos químicos industriales, materias activas o compuestos profilácticos. **Cuatro.-** importación, exportación, distribución, comercialización; representación de semillas, cultivo, cosecha de productos agrícolas y agroindustriales. **Cinco.-** Consultoría, Estudio, Construcción, mantenimiento, fiscalizaciones, asistencia técnica en proyectos y áreas Agrícolas, Pecuarias, Acuícolas, y Medio Ambiente. **Seis.-** La importación, distribución y comercialización de premezclas, vitaminas, y minerales como aditivos en la elaboración de alimento balanceado para consumo animal; vitaminas y electrolitos solubles; y otros productos y otros aditivos en el uso veterinario; promotores de crecimiento. **Siete.-** Realizar fumigaciones, terrestres, aéreas, y controles fitosanitarios de sembríos y animales. **Ocho.-** La importación, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinas, repuestos y accesorios relacionados con la agricultura, agropecuaria, acuicultura incluyendo motores estacionarios y laboratorios para control de calidad en las áreas de nutrición y veterinaria. **Nueve.-** Cultivo, cosecha del cacao, café plátano y banano en todas sus diversas variedades establecer empacadoras de todos sus productos. **Diez.-** La importación, exportación, representación, distribución y comercialización de sementales equinos, vacuno, caprinos, porcinos, aves, y toda especie pecuaria y volátil. **Once.-** Distribución, comercialización de llantas, suministros, lubricantes y otros servicios relacionados. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-** Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias, con carácter diverso al de las aportaciones de



Ab. Leonardo Patricio Espinal García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

capital, hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones. Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago. Las utilidades provenientes de estas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en cuenta para el efecto, la doctrina mercantil. Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios, en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General.

ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le correspondan. Dichos certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente de la compañía.

ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES.-

Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones, en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social; también pueden transmitirse por herencia. La cesión de participaciones por acto entre vivos, se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social. Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el

ARTICULO NOVENO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.-

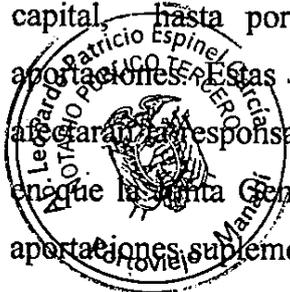
La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.

ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.-

Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la



Ab. Leonardo Patricio Espinel
NOTARIO PUBLICO
CANTON PORTOVIEJO - ECUADOR

compañía; mediante convocatoria hecha por el Gerente, para conocer el Balance Anual, las cuentas que éste presente, el Fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hechas por el Presidente y/o el Gerente, por su propia iniciativa a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía, con anticipación de cinco días a la fecha de la reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a los establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Provincial de Justicia. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS.**- Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios



.....
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



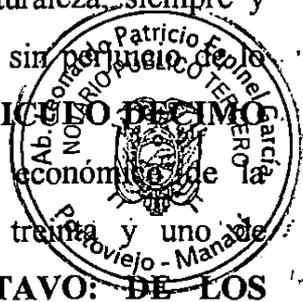
Para un periodo de cinco años, y no será necesario que tenga la calidad de socio y, es de su competencia: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios. b) Suscribir en unión del Gerente Actas de Sesiones de la Junta General. c) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía. d) Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos. e) Subrogar al Gerente en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente". **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, y no será necesario que tenga la calidad de socio de la compañía. El Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar la Compañía de manera legal, judicial y extrajudicial; b) Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción, comercialización con las más amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) Actuar



como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía; f) Contratar personal de empleados y demás funcionarios. Determinar sus funciones y remuneraciones; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario. g) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos; h) Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados, llevará libros y más documentos exigidos por la ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la

compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES:** Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general, con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.-** Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para éste objeto. **ARTICULO VIGESIMO: FISCALIZACION.-** La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador, que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas. De considerar necesario, la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia, formada por tres personas, obligatoriamente socios cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación, para lo cual designará al o a los liquidadores. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La administración de la compañía quedara establecida de la siguiente forma: Se designa como Gerente al señor **GONZALO RAFAEL DAVILA LOOR** y como Presidente a la señora **ALEXANDRA AMAPOLA LOOR ARTEAGA**. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-**



.....
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de participaciones y pago del capital social. Cuadro de suscripción de participaciones. Los socios comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital suscrito que será de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:



	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
RAFAEL DAVILA LOOR	720	360	360	720	720
ALEXANDRA AMAPOLA LOOR ARTEAGA	80	40	40	80	80
TOTAL	800	400	400	800	800

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA: Los socios **GONZALO RAFAEL DAVILA LOOR** y **ALEXANDRA AMAPOLA LOOR ARTEAGA**, manifiestan que declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran que se depositarán los valores correspondientes al cincuenta por ciento del capital de la compañía **AGROSOLYTEC SOLUCIONES**

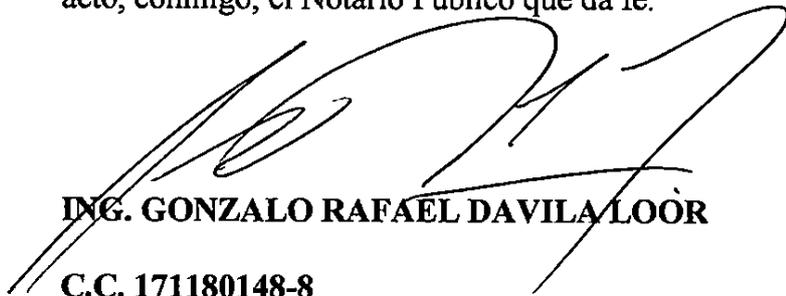


AGROPECUARIAS Y TECNOLOGICAS INTEGRALES CIA. LTDA., es decir la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** y el capital adeudado por los socios será cubierto en el plazo de un año, el que se contará a partir de la inscripción

de la presente escritura que contiene el contrato de constitución, en el Registro Mercantil correspondiente en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías. **SEGUNDA:** Los socios de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **TERCERA.-** Documentos habilitantes.- Documentos personales de los socios y copia de la denominación

Ab. Leonardo Patricio Espinoza
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 PORTOVIJO - MANABÍ

aprobada por la Superintendencia de Compañías. CUARTA.- Cuantía. La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Maryuri Katherine Cedeño Mera, 13-2010-199, Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en ~~unidad de~~ acto, conmigo, el Notario Público que da fe.


ING. GONZALO RAFAEL DAVILA LOOR
C.C. 171180148-8



Alexandra Lde Dávila
TLGO. MED. ALEXANDRA AMAPOLA LOOR ARTEAGA
C.C. 100036270-5




AB. LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN PORTOVIEJO
Portoviejo - Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Leonardo Pacheco Espinoza
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Quito - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2019 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7864948
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1308400272 CEDEÑO MERA MARYURI KATHERINE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGROSOLYTEC SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y TECNOLOGICAS INTEGRALES CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.23	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINAS SINTÉTICAS, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR: SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0127.01	CULTIVO DE CAFÉ.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0163.09	OTRAS ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: DESMOTADO DE ALGODÓN, PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO, PREPARACIÓN DE CACAO Y CAFÉ EN GRANO, SECADO AL SOL DE FRUTAS Y HORTALIZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/01/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

16/12/2019 1.30 AM

[Handwritten signature]

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

16/12/2019 1.30 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1000362705

Nombres del ciudadano: LOOR ARTEAGA ALEXANDRA AMBOLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: DAVILA CARLOS AUGUSTO GONZALO

Nombres del padre: LOOR NEMESIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARTEAGA LIDA ARGENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO



Alexandra B. Davila



N° de certificado: 191-286-23485



191-286-23485

Vicente Taiano G.

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

100036270-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
LOOR ARTEAGA ALEXANDRA AZAPOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CINCHÉ
CINCHÉ

FECHA DE NACIMIENTO: 1946-07-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL VIUDO
CARLOS AUGUSTO GONZALO DAVILA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JUEGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR MENESIO

NOTARIO
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Manabí

Leonardo B. Espinel



CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0016 F
0018 - OSS
1000362705

LOOR ARTEAGA ALEXANDRA AZAPOLA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVENIDA PROVINCIA
CANTÓN QUITO

CIR. DE DESCRIPCIÓN
PARAGUOLA INAQUITO

2019-4




ELECCIONES
2019

CIUDADANA/O.

ESTE DOCUMENTO
ALREDEDOR DE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]

DOY FE: Que esta copia es igual a su original.

16 DIC 2019

[Signature]
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711801488

Nombres del ciudadano: DAVILA LOOR GONZALO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 23 DE AGOSTO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OLMEDO ESTRADA KARINA DE LOS ANGELES

Fecha de Matrimonio: 28 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: DAVILA TORRES CARLOS AUGUSTO GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOOR ARTEAGA ALEXANDRA AMAPOLA

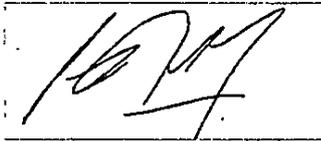
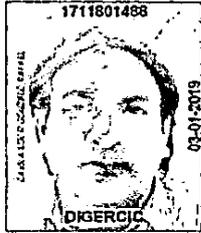
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABÍ - PORTOVIEJO



N° de certificado: 190-286-23198



190-286-23198

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Nº 171180148-8
CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES DAVILA LOOR
GONZALO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
KARINA DE LOS ANGELES
OLMEDO ESTRADA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE INGENIERO

DAVILA TORRES CARLOS AUGUSTO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA ARTEAGA ALEXANDRA AMAPOLA
FECHA DE EXPEDICIÓN

V2333V2222

2023-01-03
FECHA DE EXPIRACIÓN

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0001 M JUNTA No. 0001 - 284 CERTIFICADO No. 1711801488 Cédula

DAVILA LOOR GONZALO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

1711801488



PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: RUMPANBA
ZONA - 2



DOY FE: Que esta copia es igual a su original.

16 DIC 2019

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO



SE OTORGO ANTE MI; EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN NUMERO DE NUEVE FOJAS, QUE SELLO SIGNO, FIRMO, Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS, QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN PORTOVIEJO, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN VICENTE
MANABÍ - ECUADOR



0024218

ABOGADO MANUEL RONNY AGUAS ZAMBRANO, Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del Cantón San Vicente, en forma legal, **CERTIFICO: Que la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROSOLITEC SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y TECNOLOGICAS INTEGRALES CIA. LTDA.**, otorgada por el señor **GONZALO RAFAEL DAVILA LOOR** y señora **ALEXANDRA AMAPOLA LOOR ARTEAGA**: queda legalmente **INSCRITA** con esta fecha, con el número **DIEZ (10)** del **REGISTRO MERCANTIL** del presente año, y, anotada con el número **SESENTA Y UNO (61)** al folio **CUATROCIENTOS ONCE (411)** del Repertorio General vigente.- Para su inscripción se cumplieron los requisitos de Ley.- Queda archivada en el Registro Mercantil una copia certificada de tal Escritura.-

San Vicente, Diciembre 23 de 2019.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE SAN VICENTE - MANABÍ - ECUADOR
Ab. Ronny Aguas Zambrano
REGISTRADOR (E) DE LA PROPIEDAD

CUALQUIER ENMIENDADURA O ALTERACIÓN A ESTE DOCUMENTO LO INVALIDA, EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR O A SUS ASESORES.

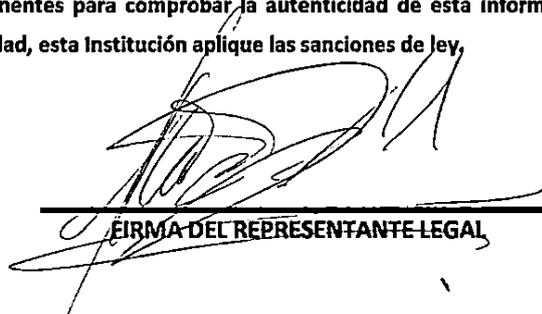


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGROSOLYTEC SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y TECNOLOGICAS INTEGRALES	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		AGROSOLYTEC CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: SAN VICENTE	CIUDAD: SAN VICENTE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: SAN VICENTE	CIUDAD: SAN VICENTE	
PARROQUIA: SAN VICENTE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: PAQUISHA	NÚMERO: 0	INTERSECCIÓN/MANZANA: MALECON	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2675320	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gonzalo.davila@icloud.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: asesoriaempresarialytransporte@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: SAN VICENTE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO RAFAEL DAVILA LOOR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171180148-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1